



Secretaria del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.
Administración Municipal 2012 – 2015

GACETA MUNICIPAL

Vol. II., Año II., No. 26
NOVIEMBRE DE 2014

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. César Garza Villarreal
Presidente Municipal

Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado
Secretaria del R. Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo
Presidente

Sind. Lic. Jorge Rangel Muñoz
Secretario

Reg. C. María del Rosario Martínez
Vocal

Reg. C. Secundino Treviño Correa
Vocal

Reg. Lic. Olga Lucía Díaz Pérez
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx/>

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2012 - 2015**

Lic. César Garza Villarreal
Presidente Municipal

C. Lic. Ma. De Jesús Aguirre Maldonado
Secretaria del R. Ayuntamiento Municipal

C. C. P. Marcos Rodríguez Duran
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

Síndico Primero	Lic. Jorge Rangel Muñoz
Síndico Segundo	Lic. José Luis Garza Ochoa
Primer Regidor	Ing. Perfecto Agustín Reyes González
Segundo Regidor	Lic. Irma Lorena Cavazos Jáuregui
Tercer Regidor	Lic. Blanca Nathaly Vera Grimaldo
Cuarto Regidor	Ing. Juan Manuel Alejandro Martínez
Quinto Regidor	C. Susana Puentes Avalos
Sexto Regidor	C. Guillermo Elías Estrada Garza
Séptimo Regidor	Lic. María Margarita Andrade Grimaldo
Octavo Regidor	Lic. Ariadne Valeria García Salas
Noveno Regidor	C. Ma. Del Rosario Martínez Martínez
Décimo Regidor	C. Roberto Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Décimo Segundo Regidor	Lic. Olga Lucia Díaz Pérez
Décimo Tercer Regidor	Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo
Décimo Cuarto Regidor	C. Graciela de la Cruz Canizales
Décimo Quinto Regidor	Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez
Décimo Sexto Regidor	C. Secundino Treviño Correa
Décimo Séptimo Regidor	C. María Guadalupe González Reyna
Décimo Octavo Regidor	C. Arturo Herrera García
Décimo Noveno Regidor	Lic. Zeferino Juárez Mata
Vigésimo Regidor	Lic. Rogelio Benavides Pintos
Vigésimo Primer Regidor	Profr. Daniel Horacio Reyes de la Cerda

GACETA MUNICIPAL ÍNDICE

CUADRAGÈSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014

ACTA No. 058

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuadragésima Novena Sesión ordinaria. ----- página 06

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 57 cincuenta y siete de la Cuadragésima Octava Sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2014 dos mil catorce. --
-----página 06

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la autorización del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015.----- página 06

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Obras Públicas, relativo a la autorización del cambio de la aplicación de la partida presupuestal con un monto de \$5,000,000.00 MN- cinco millones de pesos, originalmente destinada al Proyecto de Inversión denominado "Centro Deportivo de la Colonia Polanco 2da Etapa" para que esta Inversión sea destinada a la realización de la Construcción del "Corredor Deportivo y Recreativo en la Colonia Rincón de la Sierra" ----- página 07

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a propuesta de modificación al articulado del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de Su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, reforma *necesaria en virtud de las modificaciones a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León decretadas por* la Septuagésima tercera Legislatura del H. Congreso del Estado. ----- página 07

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a reforma al articulado del *Reglamentos de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que es necesaria en virtud de las modificaciones a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León decretadas por* la Septuagésima tercera Legislatura del H. Congreso del Estado.----- página 09

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento, del Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, de la autorización de la apertura de un establecimiento de tortillería con razón social de "TORTILLERIA ALMAGUER". ----- página 13

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Asuntos Religiosos, relativo al otorgamiento en Comodato, de un predio municipal ubicado en la Col. Jardines de Andalucía, identificado con el expediente catastral número 06-125-001, requiriendo la porción de superficie de 1,499.50 metros cuadrados de dicho inmueble, a fin de ampliar las instalaciones de la "Capilla San Antonio de Padua" perteneciente a la Parroquia de la Santa Cruz en Cd. Guadalupe, A.R., ubicada en esta municipalidad.----- página 13

Acuerdo No. 9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo al otorgamiento bajo la figura jurídica de donación 02-dos vehículos, tipo camión compactador de basura, propiedad del Municipio de Guadalupe, N.L., actualmente en desuso para ser utilizado en el desempeño de la recolección de basura en el municipio de General Zuazua.----- página14

**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014**

ACTA No. 059

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Quincuagésima Sesión ordinaria.----- página 15

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 58 de la cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebra del 13 de Noviembre del 2014 dos mil catorce.----- página 15

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, 2 dos abstenciones de los C. Regidores Graciela De La Cruz Canzales y el C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez, y 1 un voto en contra del C. Regidor Lic. Rogelio Benavides Pintos, aprueba por mayoría el propósito de presentar un Proyecto de Dictamen, con esquemas financieros innovadores, para la renovación del Addendum del contrato de Concesión de Servicio Público de Recolección de Basura con la Empresa SETASA, que contemple alternativas, con una perspectiva financiera a corto y largo plazo. ----- página 15

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la aprobación de Denominación y Nomenclatura derivada para un Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata que se pretende denominar "NOSARA RESIDENCIAL", ubicado al poniente de la calle Francia 86 y al norte de la colonia Privada del Rey en ésta municipalidad.----- página 18

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la aprobación de Denominación y Nomenclatura derivada para un Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata que se pretende denominar "PASEO AMBERS", que se encuentra ubicado al oriente del Fraccionamiento Privadas de San Miguel y al norte del Parque Industrial Nexxus en ésta municipalidad. ----- página 19

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 24 veinticuatro revocaciones de permisos o licencias de establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. ----- página 20

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 04 –cuatro de permisos o licencias de establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.----- página 23

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por mayoría de votos aprueba y autoriza la celebración de un Convenio Modificatorio al Contrato LO-81902698-1N4-2014 correspondiente a la obra de "Rehabilitación de Pavimento en la colonia Bosques de la Pastora" ----- página 24

**CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014**

ACTA No. 058

ACUERDO No. 1

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Cuadragésima Novena Sesión ordinaria.

ACUERDO No. 2

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 57 cincuenta y siete de la Cuadragésima Octava Sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2014 dos mil catorce.

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la autorización del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

ACUERDO No. 3

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 26 inciso c) fracción I, 78 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 14, Fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, al tenor siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Impuestos	245,975,542	16.13%
Derechos	50,375,795	3.30%
Productos	37,008,711	2.43%
Aprovechamientos	52,441,051	3.44%
Participaciones	580,682,823	38.08%
Aportaciones Federales	436,967,955	28.66%
Fondos Descentralizados	13,982,946	0.92%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	1,417,434,823	92.96%
Aportaciones Estatales	28,050,380	1.84%
Otros Ingresos	15,759,557	1.03%
SUB-TOTAL INGRESOS	1,461,244,760	
Financiamiento	63,466,667	4.17%
TOTAL INGRESOS	\$ 1,524,711,427	100.00%

El Proyecto de Presupuesto de ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos o decrementos que pudieran darse en la recaudación por modificación a las Leyes Fiscales y Estatales.

Segundo.- Se autoriza, que cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en punto primero del presente, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto de Egresos aprobado por el Republicano Ayuntamiento, atendiendo las prioridades de Obras y Servicios Municipales.

Tercero.- El máximo órgano de gobierno municipal autoriza, en el marco de lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para que en caso de requerirse, el municipio de Guadalupe, N.L., pueda contratar en el año 2015, un monto global de endeudamiento la cantidad de \$ 63,466,667 (Sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para los distintos programas y obras que serán autorizadas en el presupuesto de Egresos por el periodo del 2015.

Cuarto.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 inciso c) Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León envíe con sus anexos y documentos, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Quinto.- Remítase al C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Obras Públicas, relativo a la autorización del cambio de la aplicación de la partida presupuestal con un monto de \$5,000,000.00 MN- cinco millones de pesos, originalmente destinada al Proyecto de Inversión denominado "Centro Deportivo de la Colonia Polanco 2da Etapa" para que esta Inversión sea destinada a la realización de la Construcción del "Corredor Deportivo y Recreativo en la Colonia Rincón de la Sierra".

ACUERDO No. 4

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso b) fracción VIII, 41 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza el cambio de la aplicación de la partida presupuestal con un monto de \$5,000,000.00 MN- cinco millones de pesos, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado "Centro Deportivo de la Colonia Polanco 2da Etapa" a fin de que ésta inversión sea destinada a la realización de la Construcción del "Corredor Deportivo y Recreativo en la Colonia Rincón de la Sierra".

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas para que en coordinación con la Dirección Jurídica Municipal lleven a cabo lo conducente en materia administrativa, para llevar a cabo la modificación de la aplicación de las partidas presupuestales y con ello para complementar el presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase a la C. Secretaria del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial de Estado y en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a propuesta de modificación al articulado del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de Su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, reforma *necesaria en virtud de las modificaciones a la Ley* para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León *decretadas por* la Septuagésima tercera Legislatura del H. Congreso del Estado.

ACUERDO No. 5

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado de

Nuevo León; artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba reformar mediante la adición de un artículo 12 Bis en el Título Segundo De la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol en su Capítulo Único denominado Acciones para prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de Su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León al tenor siguiente:

TITULO SEGUNDO

DE LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL

CÁPITULO ÚNICO

ACCIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL

ARTÍCULO 11.-...

ARTICULO 12.-...

ARTÍCULO 12 Bis 1 La autoridad municipal competente, como medida de disuasión que permita la regulación del consumo de alcohol y que así mismo coadyuve a la prevención y combate al abuso del consumo de alcohol, con el objetivo de disuadir la conducción bajo la ingesta de alcohol, y con un afán de fortalecer la prevención de accidentes, con sus consecuencias de pérdida de vida, lesiones y daño patrimonial, al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de licencias de conducir procederá a :

- I. Retener inmediatamente de forma provisional, como medida preventiva, la licencia del conductor del vehículo;**
- II. Tomará las medidas necesarias, de acuerdo a la normativa, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo;**
- III. Notificará de inmediato la retención a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y**
- IV. Notificará a la autoridad municipal competente, remitiéndole la licencia y copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.**

Dentro de los siguientes diez días hábiles notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

Posteriormente, notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, así como su cumplimiento, lo cual deberá tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.

Se podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir, informando a la Autoridad Estatal competente de la procedencia de esta reactivación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de Su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos objeto de reforma, iniciados con anterioridad continuarán hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a reforma al articulado del *Reglamentos de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que es necesaria en virtud de las modificaciones a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León decretadas por* la Septuagésima tercera Legislatura del H. Congreso del Estado.

ACUERDO No.6

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León ; aprueba reformar diversos artículos el *Reglamentos de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente: se adiciona un artículo 40 BIS; se adiciona un último párrafo a la Fracción XV, del artículo 127; se modifica el texto de la Fracción I inciso B), Fracción II inciso C), Fracción V del artículo 136; se modifica así mismo la Fracción V del artículo 136 respecto al Tabulador de Infracciones en sus numerales 12,125,126, se adiciona un numeral 126 BIS 1 y 2, numerales 222,228,y 229. Se modifica el texto del artículo 144. Todo ello en los siguientes términos:*

ARTÍCULO 40 BIS.- La conducción de vehículo automotor en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo, o utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor, prohibidas en artículo 40 del presente Reglamento, serán sancionada al menos, en los términos siguientes:

- I. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, una multa y tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia de hasta tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas.,
- II. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, y cometer cualquier infracción administrativa, una multa, y tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas;
- III. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, por más de dos veces en un lapso de un año, procederá multa, y tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas.
- IV. Por acreditar haber acudido al menos al 90% de las sesiones de tratamiento decretadas, multa y suspensión de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

En todos los casos de infracciones con motivo de conducción en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

Tratándose de menores no emancipados que haya cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en alguna de las condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, se les cancelara la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses, y en su caso el tratamiento o curso se acordara con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso.

La autoridad municipal dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la infracción, notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

ARTICULO 127.-...

I.-... a la XIV.-...

XV.-...

Implementar permanentemente un curso audiovisual de manejo responsable, con el propósito de prevenir, concientizar y sensibilizar a los conductores de cualesquier tipo de vehículo automotor para formar e informar con relación a los inconvenientes y consecuencias de conducir bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o intoxicado con cualquier sustancia, además de incluir los riesgos de los accidentes que se pueden ocasionar cuando al conducir vehículos motores utilice teléfono celular, radio o cualquier aparato derivado de las tecnologías de la información y comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto.

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I.- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Además de las sanciones que contiene el presente Reglamento se podrá suspender la vigencia de la licencia de conducir en los siguientes casos:

A).-...

B).-... Por manejar en estado de ebriedad, o en estado de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas.

- 1) En todos los casos en que la autoridad municipal competente tenga conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión, cancelación o revocación de licencias de conducir procederá conforme al siguiente procedimiento:
- 2) Se detendrá la licencia de conducir del infractor remitiéndola de inmediato a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias con la copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.
- 3) Dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de cometida la infracción notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.
- 4) Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.
- 5) Posteriormente, notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren
- 6) dichas sanciones, así como su cumplimiento, lo cual deberá tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.
- 7) Se podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir.

C).-... a la G).-...

II.- CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-

A).-... a la B).-...

C).- Por conducir en estado de ebriedad o ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, por más de dos veces en un lapso de un año, procederá multa, y el cumplimiento del tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas;

El procedimiento para la suspensión o cancelación de la licencia de conducir al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de licencias de conducir es el siguiente:

- V. Retendrán inmediatamente de forma provisional, como medida preventiva, la licencia del conductor del vehículo;
- VI. Tomarán las medidas necesarias, de acuerdo a la normativa, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo;
- VII. Notificarán de inmediato la retención a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y
- VIII. Notificarán a la autoridad municipal competente, remitiéndole la licencia y copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.

La autoridad municipal dentro de los siguientes diez días hábiles notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

Posteriormente, notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones.

En todos los casos de infracciones con motivo de conducción en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en alguna de las condiciones señaladas en este artículo, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses, y en su caso el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso.

Por no acreditar haber acudido al menos al 90 % de las sesiones de tratamiento decretadas, además de una multa y suspensión de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

III.-...

IV.-...

V. MULTA.-...

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTICULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. SANCIÓN
1.- a la 121.-
122	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	40	I		50 a 200
123 a la 124

125	Manejar en estado de ebriedad	40	I		50 a 200
126	Manejar en estado de ineptitud para conducir	40	I		50 a 200
126 BIS 1	Cometer una infracción administrativa al Conducir en estado de ebriedad o de ineptitud, bajo el influjo de las drogas y/o usar el teléfono celular que no posea manos libres o cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.	40 BIS	1		100 a 300
127, A la 221.-
222	Por conducir en estado de ebriedad o de ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, o utilizando teléfonos celulares sin manos libres o de cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de nuevas tecnologías de información y comunicación en un lapso de un año	40 y 136	1 y De la I a la VI respectivamente	C	200 a 600
223.- a 227.-
228	El uso de teléfonos celulares sin manos libres o de cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de nuevas tecnologías de información y comunicación.	40	XXXIV		50 a 200
229	Hacer uso de teléfonos celulares que no posean manos libres, o de cualesquier otro dispositivo móvil o fijo derivado del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.	42	V		50 a 200

ARTICULO 144.-...

En todos los casos la recuperación de la Licencia de conducir, además de lo anterior se sujetara a la establecido en el artículo 136 Fracción I último párrafo de este Reglamento.

Y así mismo demuestre haber cumplido con la sanción en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad, continuaran hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

SEGUNDO.- Instrúyase a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que mande publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal el presente acuerdo.

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento, del Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, de la autorización de la apertura de un establecimiento de tortillería con razón social de "TORTILLERIA ALMAGUER".

ACUERDO No. 7

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 4 Fracción I, 5 Fracción III, 8 inciso a), 10, 11 y 14 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de Nixtamal de Maíz, de Harina, de Trigo y sus Derivados, así como la Comercialización en la Vía Pública de sus Productos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y autoriza la apertura del establecimiento comercial siguiente:

NO	FOLIO	FECHA DE INGRESO	NOMBRE	DOMICILIO	RAZON SOCIAL	MOVIMIENTO
4	123	27/10/2014	MARIA ARACELI SANTIAGO PEREZ	RAYMUNDO ALMAGUER 1815 COL FRACC ALMAGUER ENTRE CERRO DEL OBISPADO Y CERRO DEL TOPO.	TORTILLERIA ALMAGUER	APERTURA

Segundo.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal al interesado.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Asuntos Religiosos, relativo al otorgamiento en Comodato, de un predio municipal ubicado en la Col. Jardines de Andalucía, identificado con el expediente catastral número 06-125-001, requiriendo la porción de superficie de 1,499.50 metros cuadrados de dicho inmueble, a fin de ampliar las instalaciones de la "Capilla San Antonio de Padua" perteneciente a la Parroquia de la Santa Cruz en Cd. Guadalupe, A.R., ubicada en esta municipalidad.

ACUERDO No. 8

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, y 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza otorgar, bajo la figura jurídica de Comodato, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., una superficie de 1,499.50 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en calle Jardines de Asturias y Jardines de Argón, en la Col. Jardines de Andalucía, en esta municipalidad, identificado con el expediente catastral número 06-125-001, la superficie otorgada tiene las siguientes medidas y colindancias:

"AMPLIACIÓN DE LA CAPILLA SAN ANTONIO DE PADUA."

Ubicación: Calle Jardines de Asturias y Jardines de Argón. Col. Jardines de Andalucía.

Al Norte mide 40.72 m² y colinda con área municipal.
Al Sur mide 25.51 m² y colinda con calle Jardines de Asturias.
Al Oriente mide 38.58 m² y colinda con área municipal (Capilla San Antonio).
Al Poniente mide 60.44 m² y colinda con área municipal.

Es por lo anterior y en base al siguiente:

SEGUNDO.- Remítase al H. Congreso del Estado, el presente acuerdo de otorgamiento en comodato del bien inmueble municipal descrito para que este emita su parecer en virtud de que el inmueble municipal posee las características señaladas en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- La vigencia del Comodato otorgado en el presente acuerdo, es por 16- dieciséis años, plazo que iniciaría una vez notificado éste Cuerpo Colegiado de gobierno municipal el parecer de aprobación que emita el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Instrúyase a las Direcciones Jurídica y de Patrimonio del municipio, para que una vez emitido el parecer favorable del H. congreso del Estado se realice el contrato de Comodato otorgado en el presente acuerdo.

QUINTO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo al otorgamiento bajo la figura jurídica de donación 02-dos vehículos, tipo camión compactador de basura, propiedad del Municipio de Guadalupe, N.L., actualmente en desuso para ser utilizado en el desempeño de la recolección de basura en el municipio de General Zuazua.

ACUERDO No. 9

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza otorgar bajo la figura jurídica de DONACION, a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, de dos bienes muebles propiedad municipal consistentes en dos vehículos tipo camión compactador de basura, de la marca Freightliner, modelo 2007, color beige, uno con número económico 1763, y con número de serie 3ALACYCS77DX63646; y el otro marca Freightliner, modelo 2007, color beige, con número económico 1776 y con número de serie 3ALACYCS87DY05161.

Los bienes muebles automotores otorgados en donación se entregarán con toda la documentación de propiedad correspondiente, incluida la baja de placas del mismo, así como un juego de llaves a fin de que realicen los trámites ante el Instituto de Control Vehicular; para el debido cambio de propietario.

Segundo.- Instrúyase a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Patrimonio municipales, para que en cumplimiento del presente acuerdo, procedan, en el respectivo marco de sus facultades y obligaciones, a llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para formalizar la donación y la respectiva entrega material de los bienes señalados.

Tercero.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes.

**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014**

ACTA No. 059

ACUERDO No. 1

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Quincuagésima Sesión ordinaria.

ACUERDO No. 2

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 58 de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del 2014 dos mil catorce.

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por mayoría de votos con 2 dos abstenciones de los C. Regidores Graciela De La Cruz Canizales y el C. Regidor Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez, y 1 un voto en contra del C. Regidor Lic. Rogelio Benavides Pintos, el propósito de presentar un Proyecto de Dictamen, con esquemas financieros innovadores, para la renovación del Addendum del contrato de Concesión de Servicio Público de Recolección de Basura con la Empresa SETASA, que contemple alternativas, con una perspectiva financiera a corto y largo plazo.

ACUERDO No. 3

UNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 10, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 9 y 15 del apartado denominado de El Síndico Segundo, fracción II del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León y los diversos 1, 2, 3, 7, 9 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones XXII y XXVII; 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Y así mismo con sustento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación

Fiscal y artículo 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y la clausula tercera del Título de Concesión *del Servicio* Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos no Peligrosos, *aprueba y autoriza:*

PRIMERO.- Solicitar al *Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado* emita su autorización, favorable, para que de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, el pago futuro de la obligación contraída y derivada del contrato de Concesión de Servicio Público de Recolección de Basura con la Empresa SETASA, se garantice con las aportaciones federales que perciba el municipio.

SEGUNDO.- Una vez emitida la autorización del Congreso Local se faculta al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como a las y demás instancias municipales competentes que se establecen en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, conforme a sus facultades y obligaciones de conformidad a la materia, para que negocie con la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. La concertación de un convenio sujeto a las siguientes:

BASES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS CONVENIDO CON LA EMPRESA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA S.A. DE C.V.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba y autoriza expedir los lineamientos que deben observarse por los representantes del Municipio de Guadalupe, Nuevo León en la celebración del **ADDENDUM** relativo al Título de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once con la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. en adelante el "Título" conforme a lo siguiente:

Primera.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, autoriza a los representantes del Municipio de Guadalupe, Nuevo León para suscribir el **ADDENDUM** al "Título" de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos convenido con la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.; cuya prorrogación más reciente fue otorgada en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once.

Segunda.- La autorización señalada en la base primera queda condicionada en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal reformada en fecha once de agosto de dos mil catorce a la obtención de la autorización ó parecer expreso aprobatorio del H. Congreso del Estado de Nuevo León en virtud de que las participaciones de ingresos federales que le corresponden al Municipio relativos al Fondo General de Participaciones ó al Fondo de Fomento Municipal serán afectadas como garantía del pago de las contraprestaciones a que se refiere la condición décima segunda establecida en el "Título" de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte y

Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos, celebrado con la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.

Tercera.- Se modifica el plazo de vigencia previsto en la condición tercera del "Título" que se amplía hasta el día 30 - treinta de junio del año 2027-dos mil veintisiete.

Cuarta.- Se modifica lo previsto en la condición sexta del "Título" conforme a la cual la empresa al término de la concesión y en relación al inventario de bienes conservará la propiedad y posesión de los camiones recolectores, los vehículos de supervisión y las cajas de transferencia. Asimismo, dichos bienes se obliga a renovarlos durante el primer trimestre del año dos mil diecinueve.

Quinta.- Se modifica lo previsto en la condición décima segunda del "Título" por la cual como contraprestación del servicio el municipio seguirá pagando a la empresa la cantidad de \$318.56 trescientos diez y ocho pesos 56/100 Moneda Nacional, por tonelada recolectada y 106.82 ciento seis pesos 82/100 Moneda Nacional, por tonelada transportada, más el Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, La contraprestación por tonelada recolectada se modificará en enero del año dos mil quince incrementándose en \$10.00 diez pesos 00/100 Moneda Nacional, adicionales por cada tonelada recolectada y se actualizarán cada mes de enero de los años subsecuentes, en forma automática en términos del índice nacional de precios al consumidor (INPC) que se da a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI) que se publica en el Diario Oficial de la Federación a aquel indicador que en el futuro lo sustituya.

Sexta.- Se autoriza a los representantes del municipio a reconocer expresamente la deuda existente por la cantidad de \$79'826,040.71 setenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil cuarenta pesos 71/100 Moneda Nacional que el municipio de Guadalupe, Nuevo León debe a Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. derivada de la prestación de los servicios consignados por el "Título".

La presente autorización se concede condicionada a que la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. reconozca que el adeudo no genera prestaciones económicas adicionales tales como intereses ordinarios, moratorios o legales u otros conceptos que pudieran ser cuantificados en dinero.

Dicho adeudo está compuesto por la falta de pago en las fechas, períodos de facturación, conceptos e importes totales que a continuación se transcriben:

León debe a Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. derivada de la prestación de los servicios consignados por "Título".

Octava.- Se autoriza a los representantes del Municipio a realizar el pago mencionado en la base séptima. Sujeto a que Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. lo reciba como pago único deducido de las negociaciones que dicha empresa tiene para exonerar al Municipio de la deuda reconocida en la base sexta y modificada en la base séptima.

Novena.- Se autoriza a los representantes del Municipio a suscribir el **ADDENDUM** estableciendo que la deuda reconocida por el municipio en la base sexta y modificada en la base séptima debe ser condonada y considerada por la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. como cedida en beneficio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León exonerándolo del pago.

Décima.- Se autoriza a los representantes del Municipio a suscribir el **ADDENDUM** estableciendo que no será necesario declaración o formalidad alguna por parte de la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. para que sea exonerado el Municipio de Guadalupe, Nuevo León de la deuda autorizada a ser reconocida en la base sexta y modificada en la base séptima en el entendido de que la misma será considerada que ha surtido efectos y se encuentra satisfecha sin necesidad de pago, ni derecho al cobro por el paso del tiempo.

Décima Primera.- Se autoriza a los representantes del Municipio a suscribir el **ADDENDUM** estableciendo como obligación que la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. para que pueda exonerar al Municipio de Guadalupe, Nuevo León de la deuda autorizada a ser reconocida en la base sexta y modificada en la base séptima. El Municipio deberá realizar ciento cincuenta pagos mensuales por los servicios que se prestaran en el futuro y que corresponden a la vigencia derivada del Addendum al "Título", desde luego, pagos que deberán hacerse previa facturación por los servicios de recolección y transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos conforme está establecido en el "Título".

Por cada uno de los pagos hechos por el Municipio a la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. a partir del mes de enero del año dos mil quince. El Municipio será exonerado parcialmente del adeudo establecido en la base sexta y modificada en la base séptima por la cantidad de \$505,506.94 quinientos cinco mil quinientos seis 94/100 Moneda Nacional, sucesivamente hasta que se completen los 150 ciento cincuenta pagos para la exoneración total al Municipio del adeudo mencionado. La deuda que no haya sido condonada o exonerada por el incumplimiento del Municipio a algún pago de los 150 ciento cincuenta mencionados en el momento en que ocurra dicha mora, será exigible de manera inmediata por la empresa.

Décima Segunda.- Se autoriza a los representantes del Municipio a suscribir el **ADDENDUM** estableciendo como obligación que la empresa Proactiva Medio Ambiente SETASA S.A. de C.V., anteriormente Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. queda eximida de la obligación de exonerar al Municipio de Guadalupe, Nuevo León de la deuda autorizada a ser reconocida en la base sexta y modificada en la base séptima.

Para el supuesto de que el Municipio deje de hacer los ciento cincuenta pagos mensuales, previa facturación por los servicios de recolección y transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos conforme está establecido en el "Título", por los servicios que se prestarán al Municipio en el futuro.

Igualmente para el caso de que el Municipio en forma unilateral da por terminado anticipadamente por cualquier causa "el Título", en tal sentido, el Municipio reconocerá en la parte proporcional la deuda, misma que será exigible en una sola exhibición inmediatamente posterior a que opere dicha terminación anticipada o rescisión.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaria de Servicios Públicos conformen el expediente respectivo y remitan la presente solicitud acordada *a la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado a fin de esta emita en su caso la autorización objeto del presente acuerdo , y así mismo efectúen el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de los términos establecidos en el presente acuerdo.*

CUARTO.- Instrúyase a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado en la Gaceta Municipal

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la aprobación de Denominación y Nomenclatura derivada para un Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata que se pretende denominar

“NOSARA RESIDENCIAL”, ubicado al poniente de la calle Francia 86 y al norte de la colonia Privada del Rey en ésta municipalidad.

ACUERDO No. 4

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de “NOSARA RESIDENCIAL “al Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata** que se encuentra ubicado al poniente de la calle Francia 86 y al norte de la Colonia

Privada del Rey en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan, del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA –VÍAS PÚBLICAS-DERIVADA FRACCIONAMIENTO “NOSARA RESIDENCIAL”	
Sentido de Oriente-Poniente	Sentido Norte Sur
Calle NOSARA	Calle FRANCIA 86 (existente)

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio; así mismo se instruya a la Dirección Jurídica del municipio y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a través de sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo los avisos respectivos al promovente y a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la aprobación de Denominación y Nomenclatura derivada para un Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata que se pretende denominar “PASEO AMBERS”, que se encuentra ubicado al oriente del Fraccionamiento Privadas de San Miguel y al norte del Parque Industrial Nexus en ésta municipalidad.

ACUERDO No. 5

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de “PASEO AMBERS” al Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata** que se encuentra ubicado al oriente del Fraccionamiento Privadas de San Miguel y al norte del Parque Industrial Nexus en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan, del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA –VÍAS PÚBLICAS-DERIVADA FRACCIONAMIENTO “PASEO AMBERS”	
Sentido de Norte-Sur	CARRILLO (EXISTENTE), PASEO CAVALIA, PASEO JARDINES, PASEO DAMAS, PASEO DE LA NOBLEZA, PASEO MÁRTIRES, PASEO CORONA, PASEO MURALLAS, PASEO IMPERIAL, PASEO LOIRA, PASEO CONDES, PASEO GALIAS, PASEO DE LA PLATA.
Sentido de Poniente-Oriente	PASEO FINLANDÉS, PASEO BELGA, PASEO HAMBURGO, PASEO HOLANDÉS, PASEO FRANCÉS, PASEO GANTE, PASEO HABSBURGO, PASEO CAMBRAI, PASEO PUERTO, PASEO BURGÚÉS, PASEO LUXEMBURGO, PASEO BARTIN, PASEO AMBERES, PASEO ALEMÁN, PASEO RUBENS, PASEO ARLON, PASEO ROTTERDAM, PASEO BRUSELAS,

	PASEO DE LOS TULIPANES, PASEO MEDIEVAL-
Sentido de Norponiente-Suroriente	PASEO DE LAS LANZAS
Sentido de Surponiente-Nororiente	PASEO BARROCO, PASEO FLAMENCO, PASEO GÓTICO, PASEO LOS TULIPANES

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio; así mismo se instruya a la Dirección Jurídica del municipio y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a través de sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo los avisos respectivos al promovente y a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 24 veinticuatro revocaciones de permisos o licencias de establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ACUERDO No. 6

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II, XXI y XXIII, 4, 10 fracciones I, V y XI, 57, 67 fracciones I, III y párrafo sexto, 68, 69 y 77 fracción V y VI, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXIII, 4 Fracción I, 5 Fracción III, 7 Fracción X, 9 fracción II y Capitulo

V artículos 45 y 61 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado, 24 -veinticuatro revocaciones de permisos y /o licencias a los titulares y giros siguiente:

ANUENCIAS MUNICIPALES DE TRÁMITE DE REVOCACIÓN

No.	FOLIO	NOMBRE	DOMICILIO	GIRO
1	G-1195	ORALIA MARTINEZ FUENTES	CALLE SAN ANTONIO NO. 166 COL. LOS LERMAS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
2	G-2909	MARIA NORA RODRIGUEZ GONZALEZ	AV. ELOY CAVAZOS NO. 3000 COL. ARBOLEDAS DE LA SILLA CENTRO SOCIAL " EL CORAZON "	CENTRO SOCIAL
3	G-2913	JOSE REFUGIO VILLA ZAPATA	AV. ACAPULCO NO. 600 COL. ACAPULCO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

4	G-3129	MARIO FERNANDO MARTINEZ MENDEZ	BUGAMBILIAS DEL PARQUE NO. 217 COL. BUGAMBILIAS DE LA SIERRA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
5	G-2997	FRANCISCA MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO VILLA NO. 700 COL. DIVISION DEL NORTE	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
6	G-2316	IRMA RODRIGUEZ PERALES	AVE. ELOY CAVAZOS NO. 6901-A COL. CAMPESTRE LA SILLA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7	G-1052	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ GUADARRAMA	ADOLFO LARRALDE NO. 2843 COL. ARBOLEDAS DE LA SILLA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
8	G-1106	CELIA VITE MADRID VDA. DE HERNANDEZ	ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ NO.1230 COL. DIAZ ORDAZ	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
9	G-1175	ISMAEL CASTAÑEDA MONTOYA	ZAPOTLANEJO NO. 201 COL. TIERRA PROPIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
10	G-0561	MAXIMILIANO GARCIA RODRIGUEZ	AVE. POZA RICA NO. 308 COL. JOSE MA. MORELOS	MINI-SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
11	G-3202	JULIETA VILLAR CALVO	AVENIDA VAQUERIAS NO. 230 COL. VAQUERIAS	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
12	G-1714	JOSE HOMERO AYALA TOLENTINO	5 DE FEBRERO NO. 245 COL. 21 DE ENERO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
13	G-0477	ISABEL GUADALUPE SANTOS GARCIA	PASEO DE LAS AMERICAS NO. 1703 COL. CONTRY SOL	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA ABIERTA

14	G-1276	FIDEL COVARRUBIAS REYNA	AV. CENTRAL NO. 108 FRACC. LOS MANANTIALES	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
15	G-0026	VICTORIA VILLARREAL GARZA	RIO ROSAS NO. 144 COL. NUEVA LIBERTAD	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
16	G-3221	JUAN DUQUE MELENDEZ	NARCISO MENDOZA NO. 4400 COL. GUADALUPE VICTORIA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
17	G-0770	JOSE GUADALUPE CANTU CANTU	JOSE DE SAN MARTIN NO. 142 COL. INSURGENTES	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
18	G-0669	MANUEL FLORES QUINTANILLA	FRANCISCO VILLA NO. 334 COL. DIVISION DEL NORTE	MINI-SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
19	G-3108	GLORIA HERNANDEZ MELCHOR	MANZANILLO NO. 701 COL. POLANCO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
20	G-0877	ROSALINDA RIOS URBINA	CASTILLA NO. 2006 COL. VILLA ESPAÑOLA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
21	G-1138	HERMELINDA GARNICA LONGORIA	AVE. LAZARO CARDENAS NO. 500 COL. IGNACIO ZARAGOZA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
22	G-1752	FIDEL IBARRA RODRIGUEZ	MANUEL L. BARRAGAN NO. 832 COL. ZERTUCHE	MINI-SUPER CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA
23	G-2333	CAYETANO ALEMAN SANCHEZ	TOLTECA NO. 332 FRACC. AZTECA CENTRO SOCIAL " DEL MAESTRO "	CENTRO SOCIAL
24	G-0884	CAYETANO ALEMAN SANCHEZ	TARAHUMARA NO. 331 FRACCIONAMIENTO AZTECA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y obligaciones y a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículos 45 48 fracción XV, y XXIV, y demás aplicables de la normatividad municipal y estatal de la materia, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación y cumplimiento del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento, así como también con lo establecido en la normatividad aplicable.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo al otorgamiento de la anuencia municipal para iniciar el procedimiento de trámite de 04 –cuatro de permisos o licencias de establecimientos con venta de alcohol ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ACUERDO No. 7

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 , 10 fracciones I y X , 47, 48, 49, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 , Fracción XXI y XXIII, 4 Fracción I, 5 Fracción I, 7, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, 04 –cuatro aperturas siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

No.	FOLIO	NOMBRE	DIRECCION	GIRO
1	0221-14	FLORENCIO VERA MENDOZA	ORFEO NO. 100 B COL. BOSQUES DEL SOL	TIENDA DE CON VENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
2	0213-14	AMERICO MIGUEL CEJUDO LOZANO	AV. ELOY CAVAZOS NO. 2003 L-14 COL. BOSQUES DE LA PASTORA RAZON SOCIAL " MARYSCOCO "	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO
3	0222-14	MA DE JESUS ALMENDAREZ CHAVEZ	BRIGIDA GARCIA NO. 322 SUR COL. JARDINES DE CASA BLANCA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
4	0218-14	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V.	PROLONGACION RUIZ CORTINES NO. 1400 COL. BELLO AMANECER RESIDENCIAL	TIENDA DE CON VENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y obligaciones y a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León

y demás aplicables de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación y cumplimiento del procedimiento establecido en el Capítulo III del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y así mismo el procedimiento establecido en el Capítulo III de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por mayoría de votos aprueba y autoriza la celebración de un Convenio Modificadorio al Contrato LO-81902698-1N4-2014 correspondiente a la obra de "Rehabilitación de Pavimento en la colonia Bosques de la Pastora"

ACUERDO No. 8

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso b) fracción VII, 41 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio Modificadorio al Contrato LO-81902698-1N4-2014 correspondiente a la obra de "Rehabilitación de Pavimento en la colonia Bosques de la Pastora", ya que una vez atendidas las necesidades previstas inicialmente con el presupuesto, la economías obtenidas de la aplicación de tal partida presupuestal, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo de Contingencias Económicas 2014 para Inversión de Municipios y demarcaciones territoriales, permiten un remanente que puede ser considerado para su aplicación a la realización de obras de rehabilitación de pavimento en la calle Colón del centro del municipio, así como la avenida Gral. Lázaro Cárdenas en su tramo de las colonias José María Morelos, Vicente Guerrero, Residencial Azteca e Ignacio Zaragoza.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en coordinación con la Dirección Jurídica Municipal, lleven a cabo lo conducente en materia administrativa y jurídica, para dar formalidad a la modificación contractual de la aplicación de las partidas presupuestales en comento y con ello complementar el presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir a la C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.



GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012 – 2015

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20